

# ARMIÑÁN

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION  
MARCAS DE FABRICA, DISEÑOS  
Y MODELOS INDUSTRIALES, & \*

Plaza Independencia, 2, dupdo.

MADRID



## MEMORIA DESCRIPTIVA

Para solicitar Patente de Invención por veinte años en España.

Por

"UN NUEVO PRODUCTO INDUSTRIAL CONSISTENTE EN UNA NUEVA CLASE DE TAPETES DE ALFOMBRAS O ESTERAS DE ENCAJES DE FIERAS VEGETALES."

Inventora: Angela Yáñez Barnuevo

Residente en Sevilla.

-o-

No puede fácilmente señalarse a cada objeto una finalidad, única, concreta y determinada: con frecuencia el mismo objeto o producto atiende a diversas finalidades o satisface a necesidades o conveniencias distintas, y la mayor importancia o preferencia de una de ellas, no es suficiente a hacernos olvidar las demás, aunque aparezcan con caracteres secundarios, porque éstos circunstancialmente suelen con frecuencia convertirse en primordiales, por la constante mutación de las necesidades y costumbres de los pueblos en que intervienen e influyen muy diversos y variados agentes.

Algo de esto ocurre, con las alfombras o esteras que en unas u otras épocas, en unas u otras civilizaciones han sido objetos destinados únicamente a cubrir y aislarnos del suelo en los lugares habitados, unas veces, otras tendieron con exclusividad a ser objetos de decorado y ornamentación y con mayor frecuencia y diversa gradación tuvieron conjuntamente ambas finalidades, siendo difícil señalar los distintos momentos en que lo uno o lo otro tuvo carácter más primordial y preferido.

No hemos de entrar, en esta Memoria-Descriptiva del producto industrial cuya Patente solicitamos, en disquisiciones históricas que serían inoportunas, impertinentes e inútiles, a los fi



nes que perseguimos, pero es muy conveniente como preliminares y en relación con cuanto después hemos de exponer, hacer algunas consideraciones sobre los fines a que en nuestros días atienden las alfombras o esteras y sobre las condiciones y circunstancias que al concurrir en las mismas facilitan el más adecuado, fácil, higiénico y conveniente uso de las mismas.

Para la debida claridad de esta Memoria la dividiremos en apartados distintos debidamente clasificados.

I.

FINALIDADES Y APLICACIONES DE LAS ALFOMBRAS O ESTERAS.

Seremos breves en nuestra exposición.

En nuestros días las alfombras o esteras atienden a las dos finalidades antes dichas: aislarnos del suelo, proporcionándonos una comodidad, y ser elemento decorativo de nuestras viviendas y demás edificios.

Atenderá por tanto la alfombra o estera tanto mejor a satisfacer ambas finalidades cuanto mejor reúna condiciones para ello. En el primer aspecto su cualidad primordial deberá ser que la materia de su fabricación sea refractaria a la conductibilidad del calor. En el segundo aspecto su mayor ventaja estará en poder acomodarse en su construcción a las formas típicas y adecuadas a los diversos estilos de decoración y mobiliario.

Los productos de fibra vegetal, materia constitutiva del nuevo producto son esencialmente refractarias a la conductibilidad del calor, y así pues cumplirá a la perfección éste, la primera de las finalidades antes indicadas.

En cuanto al aspecto decorativo y artístico, bastará para darnos idea de las cualidades que presenta, el hacer constar aquí como el enunciado indica y como más adelante detallaremos, que se trata de un encaje que constituyendo la novedad esencial o más esencial al menos del nuevo producto, le hace esencial y fácilmente adaptable a formas y combinaciones muy diversas y posibles siempre de guardar la necesaria y debida armonía con las caracte-



rísticas típicas de cada estilo decorativo o artístico.

Al lado de estas finalidades primordiales de las alfombras o esteras, habrá que recordar que serán circunstancias favorables al uso de las mismas, su manuableidad que facilitará la limpieza de nuestras habitaciones, que sus materiales no sean fáciles a constituir depósito de materias sucias, para que su uso sea higiénico, que para ello mismo sean lavables, etc. Pues bien, todo ello lo encontraremos en el mayor grado en nuestro producto, porque la fibra vegetal, por su poco peso, la hace de fácil manejo, por su superficie (la del filamento) lisa en general y refractaria por ello, a contener o retener polvo, la hace más limpia y sobre todo su encaje le hace ofrecer la menor cantidad de superficie y por último y entre otras cualidades no perjudicándoles antes beneficiándoles en muchos casos la humedad y la presencia de líquidos acuosos, permite en todo momento su limpieza y su desinfección más absoluta y por los más fáciles y comunes procedimientos.

Si estas características son comunes a todo producto de fibra vegetal y por tanto a los varios que de esa naturaleza son de dominio público y libre fabricación y uso en mayor o menor escala, no por serlo en mayor graduación a nuestro producto estimáramos que existe o concurren en él ventajas de las que consideraremos características y propias de Patente. Pensarlo sería un absurdo en relación con el espíritu y la letra de la Ley de Propiedad industrial. No se crea pues que en nada de lo dicho pretendamos fundar poco o mucho nuestro derecho a Patente.

El desarrollo de las industrias de construcción y la depuración que cada vez se observa en mayor grado y generalidad en el orden decorativo y artístico, ha puesto en el comercio de los hombres solerías de tan depurado gusto que por sí solas serían bastantes en la mayoría de los casos a suplir la finalidad decorativa de las alfombras o esteras. Con frecuencia encontramos solerías verdaderamente artísticas y capaces por sí solas de complementar la ornamentación de un salón por ejemplo, mas no por ello queremos prescindir



de las alfombras o esteras como elemento decorativo del mismo salón. Para compaginar ambas cosas solo podremos emplear un procedimiento mixto, resolviendo el problema en muy pequeña escala. Utilizaremos los llamados Tapetes o pequeñas alfombras o esteras que cubrirán trozos solamente de la solería referida, pero nos encontraremos que esas partes mas o menos grandes de solería quedarán cubiertas en la totalidad que el tapete comprenda.

El nuevo producto alfombras o esteras de encajes nos resolverán el problema en términos, que no somos nosotros los llamados a elogiar. La labor de encaje característica y fundamental por su novedad de nuestro nuevo producto nos permitirá ver a través del mismo la solería que cubra de tal forma que aun la pequeña parte que a nuestra vista pueda vedar habrá de proporcionarnos el placer que frecuentemente ocasiona la percepción de la belleza de modo velado que excita nuestra propia admiración.

No queremos extendernos más en consideraciones que siempre habrán de ser accesorias a los fines de esta Memoria y al contenido de la misma como requisitos que cumplir para la obtención de la Patente que solicitamos. Hemos dicho lo expuesto porque parecenos conveniente consignar siquiera sea tan solas algunas de las cualidades que estimamos recomendables y beneficiosas en el uso del nuevo producto, sin pretensiones- volvemos a repetirlo- de que nada de ello tenga influencia alguna en la concesión de la Patente, ya que entre todo ello verdadera novedad solo tiene -esto si conviene afirmarlo y ser tenido en cuenta- la cualidad de que el nuevo producto se distingue de toda otra clase de alfombras o esteras conocidas en el comercio por la cualidad característica de permitir ver a través del mismo la solería sobre que sea colocado.

-II-

#### EXPLICACION DEL ENUNCIADO.

Es requisito esencial exigido por Ley y Reglamento de la Propiedad Industrial y Comercial que de toda Memoria-Descriptiva forme parte como fundamental de la misma un enunciado, que ha de



coincidir después con la nota reivindicatoria. Ello nos demuestra la importancia que tiene la redacción del mismo, en orden a la validez y eficacia de la Patente y pensando en ello, hemos procurado puntualizar en él toda la esencia del nuevo producto patentable: mas como es difícil en pocas palabras explicar con perfección el pensamiento, máxime cuando se trata de que quien lo hace solo podría confiar en sí mismo por un exceso de soberbia, bueno será que dicho enunciado sea explicado con todo detenimiento porque al hacerlo conseguiremos, en cuanto nuestras fuerzas alcancen, la máxima claridad en la percepción del mismo y con ello dejaremos establecido con toda claridad los términos en que deberá ser apreciado nuestro pensamiento y nuestras intenciones, fuente sin duda legal para explicar en cualquier momento el alcance y comprensión de la Patente que nos sea concedida.

Decimos "un nuevo producto industrial" con lo que claramente damos a entender, establecemos y afirmamos 1º la novedad del producto como requisito y elemento esencial para la obtención de Patente; 2º que lo que tratamos de patentar ahora es un producto, y 3º que dicho producto es industrial, y por tanto en su puesta en práctica ha de dar origen a una nueva industria.

Réstanos añadir que esta nueva industria tendrá la característica de ser nacional por cuanto productos nacionales vamos a emplear, acaso exclusivamente, y operarios españoles serán los que habrían de fabricar el nuevo producto. Pero es más: también debemos consignar que el empleo del nuevo producto, ha de tener marcado carácter de nacionalidad, pues a la nuestra ha de ir siempre tan unido, que forzosamente habrá de acompañar a las manifestaciones de arte nacional en el orden del mobiliario y especialmente en sus estilos renacimiento y sevillano tan estimados en nuestros días y tan preferentemente solicitados para América, por todo lo cual el nuevo producto ha de ser sin duda alguna, una nueva demostración de nuestra laboriosidad y en el extranjero encontrará favorable aceptación, que ensanchará indudablemente



te en algo y si no en mucho nuestro comercio exterior.

Decimos en el mismo enunciado que estamos explicando "consistente en una nueva clase de Tapetes etc." con lo que comenzamos a explicar la naturaleza y caracter del nuevo producto y especificamos que se trata de una nueva clase El concepto nueva, nos permite dentro de la concisión del enunciado, repetir e insistir en el caracter de novedad fundamental al nuevo producto, y so lo hemos de explicar aquí el concepto claseya que el Tapete y aun a costa de invertir algo los términos, y para mayor claridad, lo explicaremos más adelante.

Al decir "una nueva clase" especificamos y distinguimos la variedad especial característica del producto dentro del género alfombras o esteras de que después hablaremos. Insistimos en esto, porque puestos a ser lo más exactos que sepamos serlo en la expresión, estimamos perfectamente incluíble dentro del género alfombras o esteras el nuevo producto, si bien ello en nada afecta ni perjudica a los efectos de novedad y propias y esenciales características que distinguen y son fundamentales al nuevo producto patentable, porque reúne estas tales circunstancias esenciales y distintivas que a los efectos de novedad es distinto esencialmente a todo otro producto con el que quiera buscársele parecido o analogía. Más claramente hemos de verlo en el transcurso de este trabajo.

"De alfombras o esteras" sigue la redacción del enunciado, y ello requiere quizás con mayor claridad la debida explicación que no solo determine el por qué empleamos ambos términos, sino también cuál es el significado y alcance que ellos tienen a los efectos legales y de interpretación de la redacción del enunciado y nota reivindicatoria, para que en todo caso quede perfectamente determinado y concretado el alcance de nuestra petición y el de la Patente que obtengamos.

El Diccionario define la alfombra diciendo que es "tejido con que se cubre el piso de las habitaciones, escaleras, etc." y no restringe en nada ni determina la clase de tejido, ni el mate-



rial empleado. Es pues una definición amplia y genérica que comprende todo tejido que sirva a los efectos indicados y cualquiera que sea el material con que estuviese fabricado.

El mismo Diccionario define la estera diciendo que es "pieza cosida de pleitas, de esparto o hecha de palma. juncos etc., con que se cubre el suelo de las habitaciones". Parece que esta definición ha tomado como esencial la naturaleza de los materiales constitutivos del objeto, y que por tanto comprende los destinados a cubrir el suelo ejecutada con la clase de materiales nombrados o sus análogos: pero en cambio parece consignar como esencial a esta naturaleza de objetos el cosido como característica de su formación.

Ante estas consideraciones podría parecer que debiéramos al referirnos a productos de fibra vegetal comprenderlos en el nombre "esteras", pero al no entrar generalmente en su formación la labor de cosido resulta quedar excluida de la definición dicha, y como no pretendemos inventar una nueva palabra nos vemos en la necesidad de comprender el nuevo producto en la denominación alfombra, como más genérica y de amplia acepción.

No pretendemos con lo dicho sentar cátedra de filólogos, ni mucho menos: es que ante las dificultades que se nos presentan para encontrar la denominación más adecuada surgen dificultades, que no podemos resolver ni nos puede ser exigible la resolución. A los fines del caso presente bastará y será sobrado, que digamos y expliquemos lo que queremos decir y significar, y si al escoger los vocablos incurrimos en error las consecuencias posibles de este quedarán salvadas y subsanadas con la expresión clara y terminante de nuestros propósitos e intenciones que son las únicas fuentes y bases de interpretación en las posibles dudas que pudieran aparecer en cualquier momento sobre el alcance y sentido de nuestra solicitud y por tanto de la Patente que nos sea concedida.

Podrá, pues, ser "alfombra" o ser "estera" el vocablo más adecuado, si se quiere, pero nuestro sentir y deseo queda aclarado y a usar ambos nos autoriza lo dicho y la consideración de que "al-



fombra" es vocablo de origen árabe que significa "estera" o "esterilla", concepto este último ("esterilla") perfectamente conveniente y sinónimo de Tapete de estera, ya que "tapete" significa pequeña estera o pequeña alfombra.

Dice la terminación del enunciado que comentamos "de encajes" de fibras vegetales", y ello establece la característica, la especialidad, la novedad y la esencia del nuevo producto. Es este o son estos mejor dicho los conceptos que mayor importancia tienen en el enunciado que encabeza la Memoria y por tanto en la Nota con que la misma ha de terminar.

El encaje es la característica del nuevo producto. Hasta ahora se hicieron múltiple variedad de alfombras y de esteras: múltiples materiales fueron empleados en la fabricación de unas y otras y diversos productos incluso vegetales entraron en la ejecución de estos trabajos. Lo que no se ha hecho, lo que es de novedad manifiesta, lo que es esencial al nuevo producto y es materia de Patente es la labor o confección de alfombras o esteras de ENCAJES, forma nueva de textura que las hace de novedad y característicamente distinta de todos los demás productos que bajo la denominación de alfombras o esteras puedan ser comprendidos.

Distinguimos de fibras vegetales, para explicar y aclarar que no es un nuevo producto tan genérico como el encaje en general sino que se trata de una nueva construcción cuya novedad está en entrar a formar el encaje con productos vegetales en fibras no transformadas ni hiladas previamente.

Analizado vocablo por vocablo el enunciado y explicado por tanto anticipadamente la Nota reivindicatoria, solo hemos de hacer una breve y última consideración. No por lo expuesto ha de deducirse que han de considerarse las frases empleadas con los significados, que aislada y esencialmente significan o hemos querido significar: es necesario aceptar el enunciado y nota reivindicatoria en el sentido completo de la misma, en su significación de conjunto y totalidad en tal forma que nunca pueda ocurrir que por el significado que aisladamente pueda tener o resulte aquí asignado a cada



vocablo quieran o puedan sacarse consecuencias distintas u opuestas al sentido gramatical que de su completa redacción y de nuestros propósitos resultan. El examen aislado podrá servir para aclaración del sentido de la totalidad en armonía con su redacción y nuestros deseos; nunca para atribuir a el contenido significado a propositos distintos de los que creemos dejar perfectamente aclarados en la totalidad y conjunto de este trabajo.

En el párrafo cuarto del número II de este trabajo consignamos el vocablo "tapete" que empleamos en el enunciado y dijimos que aun invirtiendo algo el orden dejaríamos su explicación para más adelante. "Tapete" según el Diccionario quiere decir "alfombra pequeña", y aunque el adjetivo pequeña es de una enorme relatividad y no puede por tanto darnos ni aun siquiera aproximadamente idea de determinadas dimensiones, habremos de entenderlo en la significación en que generalmente se usa al aplicarlo a las alfombras o esteras.

Entenderemos pues cuando decimos tapete que significamos estera o alfombra de pequeñas dimensiones en relación con las que tenga el lugar en donde se colocan. Queremos pues emplearlo al aplicarlo a nuestro producto en el sentido de que este es de dimensiones notablemente menores que las de la total soleria de la habitación, patio, escalera, salón, etc., a que se destina. También queremos significar con él que nuestro producto es en su conjunto una pieza, es decir que cada uno de esos tapetes y cualquiera que sea su dimensión o forma constituye un producto indivisible en su totalidad de conjunto y con esto fijamos una de las características de dicho repetido nuestro producto cual es la de no es una vez formado en su totalidad, posible de aumento o disminución ni que por tanto puede ser vendido en la forma que generalmente se expresa al emplear la frase "vender a la medida o vareado" aunque claro es que puede cada uno de estos tapetes hacerse a medidas y formas determinadas.



BREVE RESEÑA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO PRODUCTO.

Vamos llegando en el transcurso de este trabajo a su parte más esencial, y por tanto más delicada para nosotros, que queremos cumplir con exagerada escrupulosidad los preceptos de la letra y del espíritu de la Ley y Reglamento de la Propiedad Industrial y Comercial, para que al más exquisito cumplimiento de deberes de nuestra parte, corresponda después la máxima garantía y amparo de nuestro derecho de exclusividad a tenor de la Patente que nos sea concedida.

Debemos pues por precepto de la Ley hacer la descripción del nuevo producto, y por la misma razón estamos también obligados a hacer la descripción del procedimiento seguido para obtenerlo.

A la mayor claridad de percepción nos ayudarán los dibujos que acompañamos a la Memoria, pero también cooperará a ello invertir los términos y dar comienzo a nuestra labor en el orden que ahora nos toca, haciendo la descripción del procedimiento que seguimos como preliminar a la descripción del producto mismo.

Debemos no obstante hacer un paréntesis para explicar antes de entrar en dichas descripciones y como complementarias de las mismas, que clase de materia vamos a emplear y aunque ya el enunciado dice y la nota reivindicatoria repetirá fibras vegetales y sobre ello anteriormente bastante dijimos, queremos volver a insistir.

El nuevo producto cuya característica más fundamental consiste en la labor de encajes, puede construirse con toda clase de fibras vegetales que siendo de forma estrellas y alargadas permitan ser entrelazadas en trenza o en torsión, y como esta es cualidad de todas las fibras vegetales alargadas a todas ellas hemos de referirnos.

Al hablar del procedimiento, al describir el producto y en todo momento en general hemos de referirnos para evitar repeticiones inútiles al esparto, producto que nos ha parecido más ade-



cuando escoger, por ser más popular y conocido como tipo de fibras vegetales, pero queremos dejar consignado aquí de una vez y para siempre que al decir esparto para mayor brevedad de expresión, queremos siempre decir fibras vegetales, con amplitud y nos referimos por tanto a la palma, al junco, a la rafia, a la enea y todas las análogas. Sería incluso molesto a nombrar una de estas clases, repetir todas las demás, con el solo fin de evitar exclusividad de ellas, ya que creemos sobrado esta aclaración y generalización que a la vez es concreción perfecta y terminante del material empleado en la construcción o fabricación del nuevo producto.

Y hecha esta aclaración y repetida y hecha constar nuestra intención y nuestro propósito con toda claridad y precisión, vamos a la descripción del procedimiento.

Supongamos que tenemos a nuestra disposición, una determinada cantidad de esparto natural, perfectamente limpio y desecado y que previo lavado del mismo y en estado de humedad del producto comenzamos la tarea.

Dispondremos un pequeño manojito de esparto en forma tal que por un lado sus extremos (los de cada filamento) sean de largor distinto. Comenzaremos por hacer un trenzado o torcido (aunque empleemos solamente uno de los vocablos entiéndase siempre dicho también el otro porque es accidental, variable y caprichoso el hacerlos) pero en tal forma que una vez que un filamento tenga dado tres cuatro o más vueltas y quede con ello sujeto y cogido en la labor dejaremos sueltos los restos o sobrantes sustituyendo a estos filamentos en el trenzado o torcido por otros nuevos filamentos que iremos introduciendo. Iremos pues dejando con los sobrantes dichos una especie de flecos del trenzado o torcido. Así continuaremos la labor en una extensión caprichosa según la forma o dimensiones que queramos dar a cada Tapete y ancho que dejemos para formar el encaje. Una vez ejecutado este primer tramo, lo continuaremos pero ahora volviendo sobre él es decir dándole vuelta de modo que vaya a pasar a mayor o menor distancia por el lado del tramo anterior y convenientemente separado y con distancia proporcional para que en



este tramo podamos ir cogiendo los extremos de los flecos antes dejados en el primer tramo y que estos entren en la formación, con los nuevos filamentos que vamos introduciendo de este tramo, en el que también iremos dejando, flecos sueltos que habrán de servirnos repitiendo la operación indicada para formar el encaje con el tramo que vuelva a pasar junto a este segundo, en este haremos lo mismo para trabajar al hacer el tercero, etc., etc. De la repetición de esta labor resultará consiguientemente un tejido, textura o trabazón especial en forma de mallas distintas y diversas que forman el encaje esencial del nuevo producto. El ancho de estos calados dependerá de la distancia a que hagamos pasar unos de otros, los tramos de trenzado o torcido que son el nervio del encaje, y el dibujo o labor de este variará según las formas que demos a los entes dichos flecos al recogerlos en formas angulares más o menos abiertas, así como que el desarrollo del trenzado o torcido lo hagamos volviendo los distintos tramos en uno u otro sentido a la conveniencia y capricho.

Es esta la forma o procedimiento sencillamente pero con claridad explicado a los efectos de la Memoria, y réstanos decir que es labor hecha a mano, sin que ello excluya la posibilidad más adelante de poder ser hecho el mismo trabajo por procedimientos mecánicos de los que ahora no hay para qué hablar.

La variabilidad del dibujo por la variabilidad de las direcciones y cruces de la trama del tejido es accidental al producto, no constituye esencia ni en el procedimiento ni en el producto mismo y no hay para qué tanto hablar de éstos.

La forma del producto es accidental. Si la fabricación de espejos por ejemplo fuese objeto de Patente de invención la forma de éstos redondas o cuadradas sería completamente accidental a la fabricación y al producto cuya característica esencial es el reflejar la imagen.

Nuestro nuevo producto podrá ser redondo, si damos al tejido un desarrollo circular, cuadrado si se lo damos formando ángulos, ovalado. etc., etc.



De ello volveremos a hablar más adelante.

Si la Ley exige la descripción del procedimiento empleado a mayor abundamiento sobre la descripción del producto mismo: si su fundamento y espíritu es hacer y procurar que el objeto patentado quede perfectamente determinado, para garantía del propio inventor y también para garantía de los demás, a quienes quede libre el camino para obtener patente de otro producto que no sea el mismo esencialmente, haciendo derivar de la concreción en cada caso la claridad de lo que no está comprendido en la patente y dejando trazada por consiguiente, la línea divisoria entre lo que la ley protege, ampara y deja en exclusividad y por un período de años a favor de determinada persona y lo que queda del dominio público, creemos con lo dicho aquí, con lo expuesto anteriormente, con lo que aún nos resta y con cuanto a esta Memoria hemos de acompañar, perfectamente definido y aclarado el caso, y sin género posible de dudas, dentro de la buena fe y del sano sentido sobre cuál es la esencia del producto nuevo cuya Patente interesamos.

#### IV.

#### DESCRIPCION DEL NUEVO PRODUCTO.

Tememos pesar de pesados a fuerza de repeticiones e insistencias, y casi creemos que hemos dicho cuanto podíamos y debíamos decir. Pero aún hemos de cumplir claramente en este capítulo el precepto de la Ley que a su epígrafe se refiere.

El nuevo producto es o consiste en la fabricación de un encaje de fibra vegetal, tejido de forma que colocado sobre el suelo deja percibir mas o menos claramente según su estructura en mucho o en poco pero siempre en algo la solería o firme del mismo piso.

Las definiciones siempre son difíciles y por ello muy peligrosas en momentos en que como estos del mayor interés es precisar y determinar con toda claridad la naturaleza, esencia y características del nuevo producto cuya patente se solicita.



Del conjunto de cuanto dejamos consignado resulta de meridiana claridad la descripción y la esencia, naturaleza y características del nuevo producto. Las repeticiones serán pues totalmente innecesarias, pues si nosotros dividimos el trabajo en capítulos para seguir algún método de exposición, ello no es precepto de la ley ni ésta determina que sea en tal o cual momento determinado de la Memoria donde conste o se concrete cuanto al producto se refiera. Bastará pues que del contenido de la Memoria resulte lo dicho y creemos que resulta: es más creemos que si de algo pecamos será de incurrir en repeticiones y reiteranos innecesarias.

A todo lo dicho pues antes nos remitimos en estos momentos y para cumplir más una fórmula por razón del capítulo que hemos epigrafiado, que una necesidad o requisito legal, volveremos a insistir en que el nuevo producto es una alfombra o estera en forma de tapete de dimensiones y formas variables, cuya característica estriba en ser en su totalidad o en mayor o menor proporción de encaje de fibras vegetales entretejidas, entrelazadas y cruzadas de diversas formas, según queda explicado y formando una especie de red o de malla a través de la cual es perceptible el suelo en que se coloque o lo que exista al otro lado del producto si lo colocamos en otra posición o lugar.

Dicho pues que es el producto y en qué consiste en su esencia, queremos hacer incapié en otro aspecto para que así resulte más concretado todavía.

Es accidental al producto la distinta forma de cruzado que lleven las fibras vegetales, y la coloración de estas, según sus clases, etc., etc., lo esencial, lo que constituye -volvemos a incurrir en repetición que esperamos nos sea dispensada- la esencia, novedad y materia patentable es el entramado o textura de encaje y que este encaje sea hecho con fibra vegetal en estado natural y sin someterse a otra previa manufactura, o sea sin más preparación con la manual y conveniente a tener el producto en condiciones de manuableidad, pero sin transformar su propia esen-



cia.

No queremos, ni creemos necesario insistir más en este capítulo.

V.

#### APLICACIONES DEL NUEVO PRODUCTO.

El nuevo producto,, por cuanto hasta este momento hemos dicho, parece que está exclusivamente dedicado a servir para suelos, y aunque principalmente a esto parece y estará seguramente destinado, queremos antes de terminar hacer una nueva y especial aclaración.

No siendo contrario a la esencia del producto que consiste en el tejido de encaje de fibras vegetales, el destinarlo a otros usos, será su mismo uso quien pueda indicarnos a qué otras finalidades, más accesorias quizás, por hoy, más especiales, acaso mañana pueda ser destinado. De momento le encontramos perfectamente adecuado y conveniente, siempre debidamente empleado como material decorativo para sustituir a las persianas o cortinas que frecuentemente se usan para balcones y ventanas: le creemos adaptable y le adaptamos a la formación de transparentes, asientos, etc., etc., por que claro es que la esencia encaje de fibras vegetales del nuevo producto es susceptible de todas esas distintas y muy diversas aplicaciones.

En el orden artístico le consideramos como apto especialmente en el sentido decorativo y artístico para acompañar a tres estilos de mobiliario: el estilo español de la época de Renacimiento especialmente; el estilo sevillano de tan general aceptación en nuestros días, y jugará perfectamente con todos aquellos muebles que como los de medula, junco, etc., tan generalizados en balnearios, casas de campo, etc., son contruidos con materiales o entran en su composición elementos de naturaleza o visualidad muy parecida.

Efectuando este trabajo con fibras vegetales escogidas y de muy reducido grosor, podrán darnos, siempre dentro de la esencia



del producto encaje de fibras vegetales, el mismo producto en dimensiones minúsculas, casi de juguete, que podrán ser aplicadas a sustituir los pequeños tapetes de mesa, que generalmente de encajes de hilados son tan usados como elemento decorativo y suelen colocarse bajo cada objeto de los que decoran y se colocan sobre las mesas o muebles diversos de nuestras habitaciones.

VI.

RESERVA ORDINARIA.

Me reservo el derecho de introducir en mi nuevo producto sin salirme en ningún caso de su esencia misma, cuantas modificaciones y mejoras, sean convenientes o sean aconsejadas por el tiempo y las circunstancias.

N O T A .

Los puntos de invención propia y nueva que se presentan para que sean objeto de esta patente de invención por veinte años en España, son los siguientes:

PRIMERO.- Una nueva clase de Tapetes de Alfombras o Esteras, construidas con fibras vegetales sin someter previamente a manufacturas o hilados, y tejidas a mano con una textura especial y nueva en forma de encajado, que permite ver a través del mismo las solerías o pisos de los lugares en que fuesen colocados.

SEGUNDO.- Una nueva clase de Tapetes de Alfombras o Esteras, como lo reivindica en el punto anterior, un nuevo tejido ejecutado con fibras vegetales, en estado no previamente sometido a otra manufactura y en forma de encajes, con diversidad de aplicaciones.

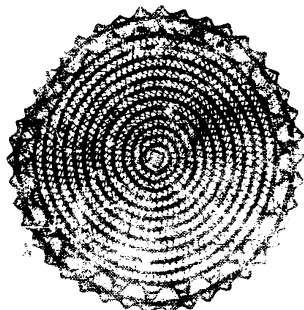
TERCERO.- "UN NUEVO PRODUCTO INDUSTRIAL CONSISTENTE EN UNA NUEVA CLASE DE TAPETES DE ALFOMERA O ESTERAS DE ENCAJE DE FIBRAS VEGETALES". Todo ello tal y conforme se describe y explica en la presente Memoria, y a título de ejemplo lo representan los adjuntos dibujos

Madrid 9 de Julio de 1.926.

P. A.

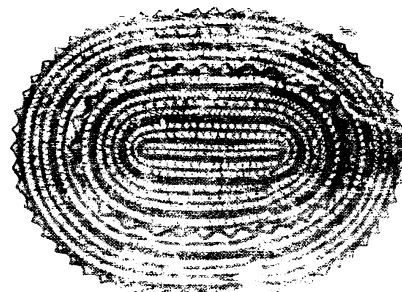
982161

# TAPETES DE ENCAJES DE FIBRAS VEGETALES



ESCALA 1:0.03

ARMIÑAN  
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION  
MARCAS DE FABRICA, DISEÑOS  
Y MODELOS INDUSTRIALES, S. A.  
Paseo Independencia, 2, dupdo.  
MADRID



ESCALA 1:0.04

Madrid do 9 JUL 1976 da 19

*J. Armijnan*